

Kansas, Estados Unidos de América hasta la ciudad de Lima, República del Perú, del 19 al 22 de julio de 2025, autorizando su salida del país el 18 de julio y su retorno en la aeronave Beechcraft KA-360C FAP 346.

Artículo 2.- La participación de la tripulación alterna queda supeditada a la imposibilidad de participación de la tripulación principal.

Artículo 3.- La Fuerza Aérea del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2025, de acuerdo al siguiente concepto:

Pasajes aéreos: Lima - ciudad de Wichita, Kansas (Estados Unidos de América) - Lima
clase económica
US\$ 1,919.15 x 4 personas US\$ 7,676.60

Viáticos

US\$ 440.00 x 4 días x 4 personas US\$ 7,040.00
Total a pagar en dólares americanos: US\$ 14,716.60

Artículo 4.- El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 5.- El personal militar más antiguo comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado al titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2414956-1

ENERGÍA Y MINAS

Designan Viceministro de Minas

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 009-2025-EM

Lima, 1 de julio de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30705, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, donde se determina y regula el ámbito de competencia, las funciones y la estructura básica del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el artículo 10 de la referida Ley establece que la estructura básica del Ministerio de Energía y Minas está compuesta, entre otros, por el Viceministro de Electricidad, el Viceministro de Hidrocarburos y el Viceministro de Minas;

Que, el Viceministro de Minas, formula, coordina, ejecuta y supervisa la política de desarrollo sostenible en materia de minería, de conformidad con la respectiva política nacional;

Que, se encuentra vacante el puesto de Viceministro de Minas del Ministerio de Energía y Minas;

Que, en consecuencia resulta necesario designar a la persona que desempeñe dicho puesto;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para

garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Ronald Isidoro Ibarra Gonzales, en el puesto de Viceministro de Minas del Ministerio de Energía y Minas, puesto considerado de confianza.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JORGE LUIS MONTERO CORNEJO
Ministro de Energía y Minas

2415136-2

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Prorrogan vigencia de Grupo de Trabajo sectorial dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos encargado de proponer medidas urgentes para el fortalecimiento de la seguridad integral e integridad institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles - PRONACEJ

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0228-2025-JUS

Lima, 1 de julio de 2025

VISTOS, el Informe N° 000084-2025-JUS/DGAC-DPC, de la Dirección de Política Criminológica; el Informe N° 238-2025-JUS/DGAC, de la Dirección General de Asuntos Criminológicos; el Informe N° 080-2025-JUS/OGPM-OOM, de la Oficina de Organización y Modernización; el Memorando N° 1484-2025-JUS/OGPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 884-2025-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece en su artículo 4, que el Poder Ejecutivo tiene la competencia exclusiva de diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, conforme con la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, este tiene entre sus funciones rectoras, la de formular, ejecutar y supervisar las políticas nacionales que le son propias por su ámbito de competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0162-2025-JUS se declara en proceso de reorganización al Programa Nacional de Centros Juveniles-PRONACEJ y se crea el Grupo de Trabajo sectorial, de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, encargado de proponer medidas urgentes para el fortalecimiento de la seguridad integral e integridad institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles - PRONACEJ;

Que, el artículo 6 de la citada Resolución Ministerial dispone que la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo se encuentra a cargo de la Dirección General de Asuntos